

Referencia:	2021/00005203C
Asunto:	SERVICIO DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y ASISTENCIA TÉCNICA DE LAS INSTALACIONES DE BAJA TENSIÓN DE LOS EDIFICIOS DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA

DECRETO DEL PRESIDENTE / A

Servicio de Contratación
Nºexp: 2021/00005203C
Ref : RCHO/AMBG

Atendida la providencia del Sr. Presidente del Cabildo Insular de Fuerteventura de fecha 30.10.2021, relativa a la adjudicación del contrato de “Servicios de conservación, mantenimiento y asistencia técnica de las instalaciones de baja tensión de los edificios del Cabildo de Fuerteventura”, mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, se emite la siguiente,

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Mediante Decreto nº CAB/2021/3343 de fecha 29.06.2021 del Sr. Presidente del Cabildo Insular de Fuerteventura, se aprobó el expediente de contratación denominado “Servicios de conservación, mantenimiento y asistencia técnica de las instalaciones de baja tensión de los edificios del Cabildo de Fuerteventura”, mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, con un presupuesto base de licitación que asciende a la cantidad de **NOVENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS (90.295,41 €)**, incluido el 7% del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que asciende a cinco mil novecientos siete euros con dieciocho céntimos (5.907,18 €)

El **valor estimado del contrato** para este servicio asciende a **TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (337.552,92 €)**.

Segundo.- En la citada resolución se aprobó el pliego de prescripciones técnicas y el pliego de cláusulas administrativas particulares que habrá de regir la contratación y se autorizó el gasto del expediente de contratación por importe de:

- Para el 2021 por la cantidad de **VEINTE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (20.389,28 €)**, incluido el 7% del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que asciende a mil trescientos treinta y tres euros con ochenta y ocho céntimos (1.333,88€) con cargo a la aplicación presupuestaria nº. 340 92000 22799 denominada “Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales”, con número de referencia 22021002671 y número de operación 220210005896.
- Para el ejercicio 2022 la cantidad de **SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SEIS EUROS CON TRECE CÉNTIMOS (69.906,13 €)**, incluido el 7% del Impuesto General Indirecto

Canario (IGIC) que asciende a cuatro mil quinientos setenta y tres euros con treinta céntimos (4.573,30 €), con cargo a la aplicación presupuestaria nº. 340 92000 22799 denominada "Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales", con número de operación 220219000106.

Tercero.- El día 30.06.2021 se publicó anuncio de licitación en el Perfil del Contratante y en la Plataforma de Contratación del Estado (PLACE). El plazo de admisión de las proposiciones será de 35 días naturales contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, finalizando el plazo el día 04.08.2021.

Cuarto.- En la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 25.08.2021 se actuó lo siguiente:

"Por la Sra. Presidenta se procede a la lectura del justificante del Registro Particular de Plyca (Plataforma de Licitación), que se incorpora al expediente, y en el que se recogen las ofertas presentadas, siendo los licitadores:

- **INSTALACIONES Y OBRAS INSULARES**
- **SINCROLUX**
- **EULEN, S.A.**
- **CLECE, S.A.**
- **GESTIONA, DESARROLLO DE SERVICIOS INTEGRALES, S.L.U**
- **LUMICAN, S.A.**
- **SOCASSAT INSTALACIONES Y SERVICIOS, S.L.**

A continuación, se procede a firmar digitalmente por el Secretario de la Mesa, seguido por la Sra. Presidenta.

Seguidamente, se procede a la apertura del sobre electrónico de cada una de las empresas y a la comprobación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos. No se formulan observaciones y se procede a la apertura del sobre que contiene la oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes, dando como resultado las siguientes ofertas:

LICITADOR	OFERTA ECONOMICA SIN IGIC	IGIC	OFERTA ECONOMICA INCLUIDO IGIC	SOPORTE INFORMÁTICO	
				SI	NO
INSTALACIONES Y OBRAS INSULARES, S.L.	83.940,00 €	5.875,80 €	89.815,80 €		NO
SINCROLUX, SL.	69.997,00 €	4899,79 €	74.896,79 €	SI	
EULEN, S.A.	78.018,74 €	5.461,31 €	83.480,05 €	SI	
CLECE, S.A.	62.439,88 €	4.370,79 €	66.810,67 €	SI	
GESTIONA, DESARROLLO DE SERVICIOS INTEGRALES, S.L.U	76.121,00 €	5.328,47 €	81.449,47 €	SI	
LUMICAN, S.A.	81.856,58 €	5.729,96 €	87.586,54 €	SI	

SOCASSAT INSTALACIONES Y SERVICIOS, S.L.	77.550,25 €	5.428,52 €	82.978,77 €	SI	
--	-------------	------------	-------------	----	--

A continuación la mesa acuerda por unanimidad, solicitar al servicio promotor, para que proceda a valorar todas las ofertas y comprobar si, en principio, alguna de las presentadas es anormal o desproporcionada, de conformidad con lo establecido en el Anexo II del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación y en caso de que la mejor oferta fuera en principio anormal o desproporcionada, iniciar el trámite previsto en el artículo 149.4 de la Ley de Contratos del Sector Público con respecto a dicha proposición económica. “

Quinto.- En la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 14.09.2021 se actuó lo siguiente:

“La Sra. Presidenta manifiesta que en la mesa del día 25.08.2021 se acordó solicitar al servicio promotor, para que procediera a valorar todas las ofertas y comprobar si, en principio, alguna de las presentadas era anormal o desproporcionada, de conformidad con lo establecido en el Anexo II del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación y en caso de que la mejor oferta fuera en principio anormal o desproporcionada, iniciar el trámite previsto en el artículo 149.4 de la Ley de Contratos del Sector Público con respecto a dicha proposición económica.

Visto el informe técnico de evaluación de ofertas de fecha 27.08.21 que expone: “(...) De acuerdo a la documentación obrante en el expediente, las ofertas presentadas en plazo son las siguientes (IGIC excluido):

EMPRESA	PROP. ECON. (€)
INST. Y OBRAS INSULARES	83.940,00
SINCROLUX	69.997,00
EULEN S.A.	78.018,74
CLECE S.A.	62.439,88
GESTIONA,DESARROLLO DE SERVICIOS INTEGRALES,S.L.U.	76.121,00
LUMICAN S.A.	81.856,58
SOCASSAT INSTALACIONES Y SERVICIOS S.L.	77.550,25

Seguidamente se procede a realizar los cálculos para determinar, si en principio, existen ofertas anormalmente bajas, de conformidad con lo establecido en el Anexo II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación, resultando lo siguiente:

EMPRESA	OFERTA ECONÓMICA (€) (sin IGIC)	PUNTUACIÓN CRITERIO ECONÓMICO (90 PUNTOS)	SOPORTE INFORMÁTICO (10 PUNTOS)	TOTAL
INST. Y OBRAS INSULARES	83.940,00	66,95	0,00	66,95

SINCROLUX	69.997,00	80,28	10,00	90,28
EULEN S.A.	78.018,74	72,03	10,00	82,03
CLECE S.A.	62.439,88	90,00	10,00	100,00
GESTIONA,DESARROLLO DESERVICIOS INTEGRALES,S.L.U.	76.121,00	73,82	10,00	83,82
LUMICAN S.A.	81.856,58	68,65	10,00	78,65
SOCASSAT INSTALACIONES Y SERVICIOS S.L.	77.550,25	72,46	10,00	82,46

Mejor oferta	62.439,88	Corresponde con la oferta económica de la empresa CLECE S.A.
Valor de la primera media	75.703,35	Si existen ofertas que sean superiores a la primera media en más de 10 unidades porcentuales se excluyen y se realiza una segunda media. Se excluye la oferta de Instalaciones y Obras Insulares para la segunda media.
Valor de la segunda media	74.330,58	CLECE S.A está en presunción de anormalidad al estar su oferta por debajo de dicha media en más de 10 unidades porcentuales.

Una vez calculada la primera media, tal y como recoge el Anexo II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la oferta de la empresa Instalaciones y Obras Insulares se sitúa en más de 10 unidades porcentuales por encima de dicha media, por lo que se excluye para el cálculo de la segunda media.

Una vez excluida ésta del cálculo, se concluye que la oferta económicamente más ventajosa para el Cabildo de Fuerteventura es la presentada por la empresa CLECE S.A., resultando en más de un 10 unidades porcentuales inferior a la segunda media, por lo que se considera incurso en presunción de anormalidad, a los efectos contenidos en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por lo expuesto, la **oferta económica** de la empresa **CLECE S.A.** es la **más ventajosa para el Cabildo de Fuerteventura**, pero se encuentra **incurso en presunción de anormalidad.**”

Visto el informe, se realiza requerimiento nº 2021015810 de fecha 01.09.21 a la empresa **CLECE,S.A.** con CIF A-80364243 para que en el plazo de **cinco días hábiles** justificara la valoración de la oferta y precisara las condiciones de la misma.

La Sra. Presidenta da paso a continuación al Técnico de Servicios Generales, para que dé cuenta de su informe de fecha 10.09.21 tras la recepción de la documentación recibida por registro de entrada nº 2021025013 de fecha 07.09.21, cuyo tenor literal es:

“ En relación al expediente de contratación para un **SERVICIO DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y ASISTENCIA TÉCNICA DE LAS INSTALACIONES DE BAJA TENSIÓN DE LOS EDIFICIOS DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA** y atendiendo al encargo 55.921 del Servicio de Contratación del Cabildo de Fuerteventura de fecha 07/09/2021, donde se solicita Informe técnico valoración justificación baja CLECE S.A., se informa lo siguiente:

PRIMERO.-De acuerdo al resultado de la Mesa de Contratación celebrada el día 25.08.2021 en la Sede del

Cabildo de Fuerteventura para dicho expediente de contratación se acordó conceder a la empresa **CLECE, S.A.** con CIF A-80364243 el plazo de **cinco días hábiles** para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, por incurrir su oferta en **presunción de anormalidad**.

SEGUNDO.-JUSTIFICACIÓN DE LA OFERTA PRESENTADA POR CLECE S.A.

La empresa CLECE S.A., presenta la siguiente documentación, mediante número de registro de entrada en este Cabildo 2021025013 y fecha 07/09/2021:

- **Documento de Justificación Baja Anormal**

En este documento CLECE hace un desglose económico de la oferta y explica el ahorro conseguido.

- **Anexo sobre Relación de otros trabajos similares**

Incorporan además un anexo con una relación de trabajos similares en servicios de mantenimiento con importes de contrato, lugar duración y adjudicatario.

La empresa expone **que se ratifica en su oferta económica presentada**.

A la hora de valorar esta oferta, se ha tenido en cuenta lo establecido en el artículo 149 de la LCSP y en particular, los apartados del a) al e) de dicho artículo.

En relación con los apartados del a) al c) de dicho artículo:

- a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, **los servicios prestados** o el método de construcción.
- b) Las soluciones técnicas adoptadas y **las condiciones excepcionalmente favorables** de que disponga para suministrar los productos, **prestar los servicios** o ejecutar las obras.
- c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, **prestar los servicios** o ejecutar las obras.

- Dentro del documento "**Documento de Justificación Baja Anormal**", incorporan un desglose de gastos de las partidas de explotación estimadas durante la vigencia del contrato incluidos. Los dividen entre:

- Costes de personal
- Otros costes directos
- Costes indirectos

ESTUDIO ECONÓMICO DEL SERVICIO							
A. MANO DE OBRA							
DEDIC.	CATEGORÍA	SERVICIO	Devengo Año (Salario bruto)	Coste Cargas Sociales	Coste Año	OBSERVACIONES	Total Coste Año
100,00%	OFICIAL 1º	MANTENIMIENTO	18.103,38 €	5.711,62 €	23.815,00 €	Discapacitado	23.815,00 €
100,00%	OFICIAL 1º	MANTENIMIENTO	18.103,38 €	5.711,62 €	23.815,00 €		23.815,00 €
TOTAL PLANTILLA FIJA							47.629,99 €
OTROS COSTES DE PERSONAL (VACACIONES, ABS.)							3.879,89 €
BONIFICACIONES + SUBVENCIONES							- 8.407,00 €
TOTAL COSTE PERSONAL							43.102,88 €
B. OTROS COSTES DIRECTOS DEL SERVICIO							
CONCEPTO		Importe Año					
MATERIALES INCLUIDOS		Ahorro 35 %	11.492,00 €				
VESTUARIO Y REV. MÉDICAS			184,00 €				
RENTING VEHÍCULO			2.640,00 €				
COMBUSTIBLE VEHÍCULO			1.440,00 €				
TELEFONÍA MÓVIL			120,00 €				
LICENCIA GMAO			1.500,00 €				
AMORTIZACIÓN ANUAL HERRAMIENTAS Y MATERIALES Y MEDIOS AUX. MTO.			400,00 €				
TOTAL OTROS COSTES							17.776,00 €
TOTAL COSTE DIRECTO (A+B)							60.878,88 €
C. COSTES INDIRECTOS							
GASTOS GENERALES		1,50%	936,60 €				
BENEFICIO INDUSTRIAL		1,00%	624,40 €				
TOTAL COSTES INDIRECTOS (C)							1.561,00 €
TOTAL COSTE SERVICIO							
A. COSTE MANO DE OBRA							43.102,88 €
B. OTROS COSTES DIRECTOS							17.776,00 €
C. COSTES INDIRECTOS							1.561,00 €
TOTAL PPTO. SERVICIO 1 AÑO							62.439,88 €

Ahorro en los Costes de personal

La empresa CLECE S.A. manifiesta que consigue un importante ahorro en la mano de obra del contrato, al incluir para el servicio al menos **un trabajador con discapacidad**, beneficiándose de descuentos en la cotización a la seguridad social, según lo dispuesto que Ley 43/2006, de 29 de diciembre, para la mejora del crecimiento y del empleo, que recoge beneficios en la cotización social y también recibe subvenciones en este aspecto.

La empresa cita literalmente:

“...Por tanto, y como resultado, concluimos que nuestros ahorros debidos a Bonificaciones y Subvenciones de personal discapacitado se fijan en **un total de 8.407,00 € ANUALES**, importe que restaremos a nuestro coste de personal inicial...”

Ahorro en otros costes directos

Respecto al material a emplear para dicho contrato, la empresa manifiesta que tiene unas condiciones especialmente favorables, obteniendo dicho material con un descuento importante sobre los precios de venta al público (PVP).

CLECE S.A. expone lo siguiente:

“...Los acuerdos comerciales obtenidos con diferentes proveedores y el volumen de compra que realiza Clece con los mismos, nos permitirán obtener precios entre un 30 % y un 45 % inferiores a los precios de mercado habituales...”

Para ello aporta varios documentos donde expresan que tienen unos acuerdos firmados con tres empresas de suministro de materiales donde obtienen precios de material con un descuento entre el 35% y 45% sobre precios de venta al público (PVP).

Ahorro en costes indirectos

Respecto a los **gastos generales**, la empresa CLECE S.A. establece un importe del 1,5% con respecto al 13% estimado para el contrato, debido a que la empresa ya cuenta con una estructura definida y un volumen de negocios elevado, que permite repartir costes y ajustarlos a la baja.

CLECE S.A. manifiesta lo siguiente:

“...Los Gastos Generales que se aplican en la Dirección Regional de Canarias son posiblemente bastante inferiores que los de muchas empresas del sector debido, como hemos expresado, a una ajustada estructura de gestión dimensionada de manera que los gastos generales se reducen muy considerablemente...”

Respecto al **beneficio industrial**, CLECE S.A. renuncia a parte del mismo, bajando del 6% al 1%, justificando lo siguiente:

“...Además se imputa un 1,00 % adicional correspondiente al Beneficio Industrial esperado, coherente con lo aplicado a Servicios de esta índole bajo nuestra política empresarial...”

En relación con el apartado d) del artículo 149 de La LCSP:

- d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

Con respecto a este punto, CLECE S.A. declara lo siguiente:

“...Que nuestra propuesta se basa en importes de mercado, los que aplicamos habitualmente para la ejecución de este tipo de servicios, y los costes de personal han sido calculados en base tablas salariales para el año 2019 del Convenio Colectivo del "SECTOR DE LA ACTIVIDAD SIDEROMETALÚRGICA DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS", para los años 2017-2020, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. Anexo al Número 32, viernes 15 de marzo de 2019, y su revisión salarial posterior para el año 2.020 publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. Anexo al Número 23, viernes 21 de febrero de 2020...”

Por último, en relación con el apartado e) del artículo 149 de La LCSP:

- e) O la posible obtención de una ayuda de Estado.

Como se ha explicado en los apartados anteriores sobre ahorro en costes de personal, CLECE S.A., recibe subvenciones y bonificaciones por la inclusión de personas vulnerables (en este caso, un discapacitado)

Además, CLECE S.A. en el documento de justificación declara lo siguiente:

“...Que conocemos los costes del servicio y podemos valorar los mismos gracias a nuestra experiencia anterior en servicios similares.

- Que, en caso de cualquier sobre coste imprevisto surgido en el servicio, será completamente asumido por CLECE, garantizado gracias a la amplia estructura de recursos de la que dispone la empresa y su acreditada solvencia.
- Que, por último, debemos destacar que la oferta es plenamente viable, como así demostraremos en nuestro Estudio Económico, con lo que solicitamos que se continúe la tramitación del expediente de contratación de referencia.

...”

Por todo lo expuesto, este técnico considera que la documentación aportada por **CLECE S.A.** justifica su oferta en presunción de anormalidad.

Es todo cuanto tengo a bien informar, no obstante, la mesa de contratación, con mejor criterio decidirá lo que estime oportuno.”

Concluida la lectura del informe, la Mesa de contratación por unanimidad manifiesta su conformidad con los términos del mismo y considera que la oferta está suficientemente justificada, de acuerdo con lo expresado en dicho informe.

A continuación, se examina el certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas (ROLECE) de la empresa **CLECE S.A. con NIF A-80364243** y se comprueba que consta la capacidad de obrar.

En consecuencia, la Mesa acuerda elevar al órgano de contratación, la siguiente propuesta de adjudicación:

Adjudicar a favor de la empresa **CLECE S.A. con NIF A-80364243** el contrato para el **SERVICIO DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y ASISTENCIA TÉCNICA DE LAS INSTALACIONES DE BAJA TENSIÓN DE LOS EDIFICIOS DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA**, mediante procedimiento abierto, por un precio de 66.810,67 €, incluido el IGIC, que asciende a la cantidad de 4.370,79 €.

Consta en la declaración responsable del representante de la empresa **NO autorizando** a la Administración contratante para que acceda a la información que acredita que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes, a través de las bases de datos de otras Administraciones Públicas con las que haya establecido convenios.”

Sexto.- En la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 19.10.2021 se actuó lo siguiente:

“(…) Mediante Decreto Número CAB/2021/4944 de fecha 27.09.2021 se requirió a la citada empresa, para que, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, de conformidad con las cláusulas 11 y 12 del pliego de cláusulas administrativas particulares, presentase los siguientes documentos: a) La constitución de la garantía definitiva por el importe equivalentes al 5% del importe de licitación, excluido el IGIC que asciende a la cantidad de 3.121,99€. b) Solvencia económica, financiera y técnica o profesional de acuerdo con lo establecido en el Anexo IV del pliego de cláusulas administrativas particulares. c) Último recibo pagado del Impuesto de Actividades Económicas y declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas. d) Certificados acreditativos de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la Agencia Tributaria Canaria y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes para contratar con el Sector Público. e) Constitución de seguro de conformidad con lo dispuesto en el Anexo XIV del pliego.

La empresa **CLECE S.A. con CIF A-80364243** presentó los documentos requeridos mediante registro nº 2021029525 de fecha 06.10.2021.

A efectos de examinar la solvencia de la citada empresa, la Sra. Presidenta solicita a Don Jorge Hernández Hernández, que dé cuenta del informe emitido y manifiesta que,
.....”

PRIMERO.- De acuerdo al Decreto número CAB/2021/4944 del Sr. Presidente del Cabildo de Fuerteventura, de fecha 27/09/2021, se le requería a la empresa **CLECE,S.A. con CIF A-80364243** entre otras cosas, la Solvencia económica, financiera y técnica o profesional de acuerdo con lo establecido en el Anexo IV del pliego de cláusulas administrativas particulares. (PCAP)

SEGUNDO.- VALORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR CLECE S.A.

A. SOLVENCIA

De conformidad con el artículo 74 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para celebrar contratos con el sector público, las empresas deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación.

De acuerdo al Anexo IV del PCAP “**SOLVENCIA Y HABILITACIÓN PROFESIONAL**”, el empresario podrá acreditar su solvencia mediante la siguiente clasificación como contratista en el grupo o subgrupo de clasificación de empresas, de acuerdo con el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en vigor:

Grupo: P. Servicios de mantenimiento y reparación de equipos e instalaciones

*Subgrupo: 1. Mantenimiento y reparación de equipos e instalaciones eléctricas o electrónicas.
Categoría: 3 o superior*

*CLECE S.A. presenta un **documento** de la Comisión de Clasificación de empresas de servicios, que acuerda con fecha 29 de enero de 2019, conceder al contratista, distintas clasificaciones (grupos, subgrupos y categorías) entre las que se encuentra la siguiente:*

*Grupo P
Subgrupo 1
Categoría 5*

Por lo que CLECE S.A. cumple con las condiciones mínimas de clasificación establecidas en el PCAP.

B. HABILITACIÓN PROFESIONAL

De acuerdo al Anexo IV del PCAP, apartado C), la habilitación profesional se acreditará mediante la presentación del modelo normalizado para la declaración responsable de inicio de la actividad o el certificado de inscripción de empresa instaladora de la Dirección General de Industria del Gobierno de Canarias ante la Dirección General de Industria del Gobierno de Canarias.

CLECE S.A. presenta la comunicación de inscripción de oficio de empresa instaladora por parte de la Dirección General de Industria en varias especialidades y categorías, entre las que aparecen las siguientes:

Especialidad de Instalaciones de eléctricas de baja tensión y la categoría básica y especialista desde la E1 a la E9.

Por lo tanto, cumple con el apartado de Habilitación profesional exigido en el PCAP.

*Por todo lo expuesto, este técnico considera que la documentación aportada por **CLECE S.A.** justifica su solvencia y habilitación profesional exigida en el Anexo IV del PCAP "SOLVENCIA Y HABILITACIÓN PROFESIONAL"*

Es todo cuanto tengo a bien informar, no obstante, la mesa de contratación, con mejor criterio decidirá lo que estime oportuno."

Concluida la lectura, la Mesa de Contratación manifiesta su conformidad con el informe emitido por el técnico.

A continuación, se procede al examen de la carta de pago de constitución de la garantía definitiva por el importe equivalentes al 5% del importe de licitación, excluido el IGIC que asciende a la cantidad de 3.121,99€; último recibo pagado del IAE y declaración responsable de no haberse dado de baja del mismo; los certificados acreditativos de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes para contratar con el Sector Público y el certificado de seguro de conformidad con lo dispuesto en el Anexo XIV del pliego.

La mesa, no formula observaciones y acuerda por unanimidad de sus miembros, que la citada empresa acredita los documentos exigidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares y ordena se continúe con el procedimiento de adjudicación del contrato."

Por lo expuesto y de conformidad con el artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público, el Decreto de la Presidencia número 1183/2021 de 12 de marzo de 2021 y el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 15 de marzo de 2021 en que se le atribuyen las competencias del Consejo de Gobierno Insular, se emite la siguiente,

Vista la Propuesta de Resolución del Servicio, en la que se manifiesta que se ha tenido en cuenta en el expediente que sirve de base al presente decreto el procedimiento legalmente establecido, fiscalizada como Fiscalización de conformidad por la Intervención:

RESUELVO:

PRIMERO.- Adjudicar a la empresa **CLECE, S.A. con CIF A-80364243** el contrato para el **SERVICIO DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y ASISTENCIA TÉCNICA DE LAS INSTALACIONES DE BAJA TENSIÓN DE LOS EDIFICIOS DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA**, por un precio de 66.810,67 €, incluido el 7% de IGIC, que asciende a la cantidad de 4.370,79 €, junto a la mejora consistente en la entrega del soporte informático dentro del primer mes tras la formalización del contrato.

SEGUNDO.- Disponer a favor de la empresa **CLECE, S.A. con CIF A-80364243**, el gasto del contrato para el 2021 por importe de 8.351,35 €, incluido el 7% IGIC, que asciende a 546,35 €, con cargo a las aplicación presupuestaria nº 340 92000 2279 denominada "Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales", con número de referencia 22021001874 y nº de operación 220210013208

TERCERO.- Disponer el gasto futuro para el ejercicio 2022 a favor de la empresa **CLECE, S.A. con CIF A-80364243**, por importe de 58.459,32 incluido el 7% IGIC, que asciende a la cantidad de 3.824,44 €, con cargo a las aplicación presupuestaria nº 340 92000 2279 denominada "Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales", y número de operación 220219000189

CUARTO.- Requerir a la empresa **CLECE, S.A. con CIF A-80364243** para la formalización del correspondiente contrato, en el plazo de cinco (5) días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento y una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles sin que se hubiere interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato.

QUINTO.- Designar a Don Jorge Hernández Hernández, Técnico del Servicio de Servicios Generales, responsable del citado contrato.

SEXTO.- Notificar el presente resolución a las empresas **INSTALACIONES Y OBRAS INSULARES; SINCROLUX; EULEN, S.A.; CLECE, S.A.; GESTIONA, DESARROLLO DE SERVICIOS INTEGRALES, S.L.U; LUMICAN, S.A.; SOCASSAT INSTALACIONES Y SERVICIOS, S.L.;** y dar traslado de la misma al Servicio de Tesorería, a la Unidad Gestión Presupuestaria y al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre.

Contra la presente resolución cabe la interposición de **recurso especial en materia de contratación** ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de recibo de esta notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 40 y siguientes del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Contra la presente resolución no procede la interposición de recursos administrativos ordinarios regulados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la resolución del recurso especial en materia de contratación sólo procederá la interposición **recurso contencioso-administrativo**, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1.998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Así lo manda y firma el/la Presidente/a del Cabildo de Fuerteventura,

